



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0232 - 2020- GORE-ICA/SGRH

Ica, 30 DIC 2020

Visto, la Resolución Subgerencial N° 0151-2020-GORE-ICA/SGRH, de fecha 17 de setiembre del 2020, se resuelve reconocer el pago a favor del **ECON. OSCAR DAVID MISARAY GARCIA**, Ex Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, por concepto de Vacaciones Truncas y no Gozadas, Informe N° 028-2020-GORE-ICA-GRAF/SGRH-RPA y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Subgerencial N° 0151-2020-GORE-ICA/SGRH, de fecha 17 de setiembre del 2020, se resuelve reconocer el pago a favor del **ECON. OSCAR DAVID MISARAY GARCIA**, Ex Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, contratado por el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, por la cantidad de **QUINCE MIL CIEN 00//100 SOLES (S/ 15,100.00)**, afectos a los descuentos de Ley; por concepto de Vacaciones Truncas y no Gozadas, en el periodo comprendido del 03 de enero del 2019 al 06 de agosto del 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 03-01-2019 al 02-01-2020	30 días	9,000.00	9,000.00
Del 03-01-2020 al 06-08-2020	8 meses y 04 días (trunco)	9,000.00	6,100.00
TOTAL			15,100.00

9,000.00 X 30 días	=	9,000.00
9,000.00 X 08 meses/12 meses	=	6,000.00
9,000.00 X 04 días/360 días	=	100.00
Total	=	15,100.00

Que, por error involuntario al momento de efectuar la liquidación por concepto de Vacaciones Truncas y No Gozadas del **ECON. OSCAR DAVID MISARAY GARCIA**, Ex Gerente Regional de Desarrollo Social, se consigno la suma de Nueve Mil con 00/100 Soles (S/ 9,000.00) como Remuneración mensual, siendo lo correcto Diez Mil Soles con 00/100 Soles (S/ 10,000.00) mensuales, conforme se puede corroborar en el Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2019-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y el **ECON. OSCAR DAVID MISARAY GARCIA**;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Artículo 210 establece: **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden rectificarse con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia de su contenido ni el sentido de la decisión”**;

Que, al haberse efectuado el pago por concepto de Vacaciones Truncas y No gozadas, reconocida mediante Resolución Subgerencia N° 0151-2020-GORE-ICA/SGRH, por la suma de **QUINCE MIL CIEN 00//100 SOLES (S/ 15,100.00)** al **ECON. OSCAR DAVID MISARAY GARCIA**, por lo que procede reintegrar la diferencia;





Gobierno Regional de Ica



Que, por lo expuesto, se le debe otorgar a favor del **ECON. OSCAR DAVID MISARAY GARCIA**, por concepto de reintegro de vacaciones truncas y no gozadas, la suma **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 44/100 SOLES (S/ 844.44)**, afectos a los descuentos de Ley;

Que, mediante Memorando N° 1378-2020-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto otorga Ampliación de Certificación Presupuestal para el pago de Vacaciones Truncas y No Gozadas, conforme a la Nota de Certificación N° 367 por contar con saldo presupuestal en la meta 0049 en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente Financiamiento Recursos Ordinarios;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 0089-2020-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del **ECON. OSCAR DAVID MISARAY GARCIA**, Ex Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, contratado por el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, por la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 44/100 SOLES (S/ 844.44)**, afectos a los descuentos de Ley, por concepto de Reintegro de Vacaciones Truncas y no Gozadas de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 03-01-2019 al 02-01-2020	30 días	10,000.00	10,000.00
Del 03-01-2020 al 06-08-2020	7 meses y 04 días (trunco)	10,000.00	5,944.44
TOTAL VACACIONES TRUNCAS Y NO GOZADAS			15,944.44
MONTO RECONOCIDO SEGÚN R.S. N° 0151-2020-GORE-ICA/SGRH			15,100.00
REINTEGRO DE VACACIONES			844.44

10,000.00 X 30 días	=	10,000.00
10,000.00 X 07 meses/12 meses	=	5,833.33
10,000.00 X 04 días/360 días	=	111.11
Total	=	15,944.44

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0049, Especifica de Gasto 2.3.2.8.1.5. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- Notificar presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0232 - 2020- GORE-ICA/SGRH

Ica, 13 0 DIC 2020

Visto, la Resolución Subgerencial N° 0151-2020-GORE-ICA/SGRH, de fecha 17 de setiembre del 2020, se resuelve reconocer el pago a favor del **ECON. OSCAR DAVID MISARAY GARCIA**, Ex Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, por concepto de Vacaciones Truncas y no Gozadas, Informe N° 028-2020-GORE-ICA-GRAF/SGRH-RPA y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Subgerencial N° 0151-2020-GORE-ICA/SGRH, de fecha 17 de setiembre del 2020, se resuelve reconocer el pago a favor del **ECON. OSCAR DAVID MISARAY GARCIA**, Ex Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, contratado por el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, por la cantidad de **QUINCE MIL CIEN 00//100 SOLES (S/ 15,100.00)**, afectos a los descuentos de Ley; por concepto de Vacaciones Truncas y no Gozadas, en el periodo comprendido del 03 de enero del 2019 al 06 de agosto del 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 03-01-2019 al 02-01-2020	30 días	9,000.00	9,000.00
Del 03-01-2020 al 06-08-2020	8 meses y 04 días (trunco)	9,000.00	6,100.00
TOTAL			15,100.00

9,000.00 X 30 días = 9,000.00

9,000.00 X 08 meses/12 meses = 6,000.00

9,000.00 X 04 días/360 días = 100.00

Total = 15,100.00



Que, por error involuntario al momento de efectuar la liquidación por concepto de Vacaciones Truncas y No Gozadas del **ECON. OSCAR DAVID MISARAY GARCIA**, Ex Gerente Regional de Desarrollo Social, se consigno la suma de Nueve Mil con 00/100 Soles (S/ 9,000.00) como Remuneración mensual, siendo lo correcto Diez Mil Soles con 00/100 Soles (S/ 10,000.00) mensuales, conforme se puede corroborar en el Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2019-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y el **ECON. OSCAR DAVID MISARAY GARCIA**;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Artículo 210 establece: **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden rectificarse con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia de su contenido ni el sentido de la decisión”**;

Que, al haberse efectuado el pago por concepto de Vacaciones Truncas y No gozadas, reconocida mediante Resolución Subgerencia N° 0151-2020-GORE-ICA/SGRH, por la suma de **QUINCE MIL CIEN 00//100 SOLES (S/ 15,100.00)** al **ECON. OSCAR DAVID MISARAY GARCIA**, por lo que procede reintegrar la diferencia;



Gobierno Regional de Ica



Que, por lo expuesto, se le debe otorgar a favor del **ECON. OSCAR DAVID MISARAY GARCIA**, por concepto de reintegro de vacaciones truncas y no gozadas, la suma **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 44/100 SOLES (S/ 844.44)**, afectos a los descuentos de Ley;

Que, mediante Memorando N° 1378-2020-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto otorga Ampliación de Certificación Presupuestal para el pago de Vacaciones Truncas y No Gozadas, conforme a la Nota de Certificación N° 367 por contar con saldo presupuestal en la meta 0049 en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente Financiamiento Recursos Ordinarios;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 0089-2020-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del **ECON. OSCAR DAVID MISARAY GARCIA**, Ex Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, contratado por el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, por la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 44/100 SOLES (S/ 844.44)**, afectos a los descuentos de Ley, por concepto de Reintegro de Vacaciones Truncas y no Gozadas de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 03-01-2019 al 02-01-2020	30 días	10,000.00	10,000.00
Del 03-01-2020 al 06-08-2020	7 meses y 04 días (trunco)	10,000.00	5,944.44
TOTAL VACACIONES TRUNCAS Y NO GOZADAS			15,944.44
MONTO RECONOCIDO SEGÚN R.S. N° 0151-2020-GORE-ICA/SGRH			15,100.00
REINTEGRO DE VACACIONES			844.44

10,000.00 X 30 días	=	10,000.00
10,000.00 X 07 meses/12 meses	=	5,833.33
10,000.00 X 04 días/360 días	=	111.11
Total	=	15,944.44

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0049, Específica de Gasto 2.3.2.8.1.5. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- Notificar presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE